



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2003/601

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se plantea la modificación del plan de estudios del programa de Nivelación de la Licenciatura en Trabajo Social, para quedar administrado bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 22 de octubre de 1993, con dictamen número 26744, se aprobó la creación del programa de Nivelación a la Licenciatura en Trabajo Social que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
2. Que la Nivelación de la Licenciatura en Trabajo Social es un programa que se ofrece a todos los trabajadores sociales titulados, con nivel técnico, en ejercicio profesional activo y con antecedentes de bachillerato o normal.
3. Que el programa está organizado curricularmente de manera modular a través del sistema de créditos conformado por once módulos más un curso optativo.
4. Que el programa en un principio estuvo dirigido a los técnicos egresados de la Universidad de Guadalajara, esta opción ha roto barreras, para extenderse al resto del país, incluso a varias naciones del continente europeo, interesadas en buscar la profesionalización de su disciplina.
5. Que al analizar detenidamente la realidad, condiciones y características de la población objeto de intervención y de la era que estamos viviendo, fue necesario implementar el programa bajo la modalidad educativa abierta y a distancia y dar así respuesta a las necesidades de los estudiantes, y con esto responder y apoyar las políticas de nuestra Universidad, propiciando el desarrollo académico de todos los estudiantes sin importar tiempos ni distancias.
6. Que la extensión del Programa ha sido significativa, ya que inició en el año de 1995 con 87 estudiantes locales y foráneos. Actualmente cuenta con 449 alumnos de los cuales 290 son foráneos y 159 locales; teniendo una cobertura de 18 Estados de la República Mexicana, entre los que se encuentran: Distrito Federal, Colima,

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Guanajuato, Yucatán, Hidalgo, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz, Baja California Norte, Michoacán, Nayarit, Chiapas, Jalisco, Puebla, Chihuahua, Aguascalientes, Estado de México y Querétaro.

7. Que el incremento en el número de estudiantes que se inscriben continuamente al programa ha originado la necesidad de tener un control administrativo más eficiente de los alumnos, por lo que se requiere de la conexión en red universitaria utilizando el sistema banner, de esta manera el programa debe estar acorde con el avance de tecnológico, facilitando el manejo de estudiantes y conocer las estadísticas conforme a sus avances académicos.
8. Que cabe hacer mención que se requiere de un ajuste administrativo a la modalidad que se ha estado trabajando en el programa y se le reconozca como un sistema educativo abierto, puesto que las condiciones son diferentes a lo escolarizado y hasta el momento dentro de la Universidad de Guadalajara estos aspectos son tratados con el esquema tradicional.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Trabajo Social, en el sistema abierto, con el diseño curricular modular y bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Desarrollo Social de la División de Estudios Políticos y Sociales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2003 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada módulo y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

| Áreas de Formación | Créditos | % |
|---|----------|-----|
| Área de Formación Básico Común | 186 | 53 |
| Área de Formación Básico Particular | 150 | 43 |
| Área de Formación Optativa Abierta | 14 | 4 |
| Número de créditos requeridos para optar por el título: | 350 | 100 |

TERCERO. La lista de materias correspondientes a cada área es como se describe a continuación:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN

| MATERIAS | CLAVE | TIPO | HORAS TEORIA | HORAS PRACTICA | HORAS TOTALES | CRED | PRERREQ |
|---|-------|------|--------------|----------------|---------------|------|---------|
| Métodos y Técnicas del Trabajo Social | ADC00 | M | 165 | 115 | 280 | 30 | |
| Conocimiento de la Realidad | ADC01 | M | 165 | 115 | 280 | 30 | |
| Instituciones de Bienestar Social y Política Social | ADC02 | M | 165 | 115 | 280 | 30 | |
| El Fenómeno Educativo | ADC03 | M | 165 | 115 | 280 | 30 | |
| Métodos de Investigación Social | ADC04 | M | 165 | 115 | 280 | 30 | |
| Módulo de Integración | ADC05 | M | 200 | 130 | 330 | 36 | |
| Totales | | | 1025 | 705 | 1730 | 186 | |

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR

| MATERIAS | CLAVE | TIPO | HORAS TEORIA | HORAS PRACTICA | HORAS TOTALES | CRED | PRERREQ |
|--|-------|------|--------------|----------------|---------------|------|---------|
| La Salud y el Trabajo Social | ADC06 | M | 165 | 115 | 280 | 30 | |
| El Trabajo Social en la Comunidad | ADC07 | M | 165 | 115 | 280 | 30 | |
| El Trabajo Social en los Servicios Asistenciales | ADC08 | M | 165 | 115 | 280 | 30 | |
| Normatividad Social y Trabajo Social | ADC09 | M | 165 | 115 | 280 | 30 | |
| El Trabajo Social en el Ambito Escolar | ADC10 | M | 165 | 115 | 280 | 30 | |
| Totales | | | 825 | 575 | 1400 | 150 | |

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

| MATERIAS | CLAVE | TIPO | HORAS TEORIA | HORAS PRACTICA | HORAS TOTALES | CRED | PRERREQ |
|----------------------------|-------|------|--------------|----------------|---------------|------|---------|
| Sistema Educativo Nacional | ADC11 | M | 80 | 40 | 120 | 14 | |
| La Salud en México | ADC12 | M | 80 | 40 | 120 | 14 | |
| Delincuencia y Legislación | ADC13 | M | 80 | 40 | 120 | 14 | |
| Redacción | ADC14 | M | 80 | 40 | 120 | 14 | |
| Computación | ADC15 | M | 80 | 40 | 120 | 14 | |
| Totales | | | 80 | 40 | 120 | 14 | |

CUARTO. Con base en la modalidad abierta en que se desarrolla este Programa, se podrá acreditar cada módulo en un tiempo máximo de un ciclo escolar.

QUINTO. El número de módulos a cursar y acreditar por ciclo escolar será definido por el estudiante, de conformidad con el Colegio Departamental y de acuerdo al Reglamento General de Planes de Estudio.

SEXTO. Los estudiantes pueden cursar y acreditar los módulos del programa a través de cursos en línea o a través de la reproducción de los documentos de apoyo.

SÉPTIMO. Son requisitos de admisión los siguientes:

- Contar con certificado de bachillerato o normal básica
- Contar con título de técnico en trabajo social
- Constancia de acreditación del curso propedéutico
- Entrevista de selección
- Constancia de ejercicio profesional y;
- Los demás que determine la normatividad universitaria vigente, considerando como excepción, la aplicación del examen Collage Board.

OCTAVO. Son requisitos para obtener el título de Licenciado en Trabajo Social, los siguientes:

- Haber cursado los créditos requeridos en el presente dictamen
- Título de Técnico en Trabajo Social
- Presentar una de las modalidades de titulación aprobadas para el programa por el Consejo de Centro.
- Constancia de práctica de trabajo social en servicio
- Constancia de liberación de Servicio Social

NOVENO. El Servicio Social del programa se acreditará con la constancia respectiva de práctica de trabajo social en servicio.

DECIMO. Además de los módulos presentados en este programa, serán válidos en equivalencia otros cursos que a juicio y con aprobación del Colegio Departamental tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas en el Centro y otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio. Las fechas de las constancias y horas crédito, de documentos de revalidación equivalencia y acreditación, serán evaluadas y dictaminadas por el Colegio Departamental.

DÉCIMO PRIMERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2003
COMISIÓN DE EDUCACIÓN

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

C. VÍCTOR ALFONSO VILLALOBOS
ROMO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX, 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.